BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 3020 | Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de l Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$	0.10
» atrasado en 30 días ó menos	»	0.20
» » en más de 30 días	»	0.50
Subscripción por semestre	»	6.00
» » año	»	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Determinando la forma y término para verificar el canje de las boletas de inscripción á domicilio por la Partida Cívica.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

Debiendo iniciarse en breve la publicación del Registro Cívico Nacional, formado con arreglo á las disposiciones de la Ley N° 4161, después de lo cual los ciudadanos inscriptos en él, deben canjear en las oficinas del Registro Civil sus boletas de inscripción á domicilio por la Partida Cívica que los habilita definitivamente para ejercitar el derecho de sufragio; vistas las consultas hechas al Ministerio por el Intendente Municipal del Tandil y Jefe del Registro Civil de Belén (Provincia de Buenos Aires), sobre la forma y término para verificar este canje, y atenta la conveniencia de fijar con claridad el concepto de las prescripciones concernientes de la citada ley, así como el procedimiento determinado por ella para verificar estas operaciones, y

CONSIDERANDO:

1° Que habiéndose encomendado á las oficinas de Registro Civil en toda la República, las funciones de oficinas permanentes del Registro Cívico Nacional, (artículo 45), deben determinarse con la debida anticipación las que, en cada Provincia, desempeñarán estas funciones, en correspondencia con las circunscripciones ó secciones electorales en que están divididas, ya que la creación y mantenimiento de las oficinas de Registro Civil obedecen á las necesidades propias de cada Provincia y dependen de las sanciones de sus respectivos presupuestos;

2° Que la calidad de elector se comprueba por la Partida Cívica, (artículo 13 y 73), obtenida de las oficinas de Registro Civil, y otorgada á condición de que el nombre del ciudadano solicitante figure en el registro de inscripción que estas oficinas reciben de la Junta Electoral respectiva, directamente ó por intermedio de los Gobernadores de Provincia (art. 45);

3° Que esta calidad de elector, necesaria también para formar parte de las mesas Escrutadoras, (art. 57), debe constar en cuadro especial en las oficinas de Registro Civil, (art. 48), y en tiempo oportuno para la habilitación de los ciudadanos para el ejercicio del sufragio en las épocas determinadas por la ley, lo que exige dejar constancia en los registros de inscripción de la fecha de otorgamiento de la Partida Cívica á fin de evitar abusos que su omisión pudiera originar;

4° Que la ley no ha fijado un plazo para la expedición de la Partida Cívica, como es bien indispensable, dado que hecha una convocatoria á elecciones, las Juntas Electorales deben formar las listas de electores correspondientes á cada Mesa receptora de votos y sortear al mismo tiempo los respectivos escrutadores, de donde se deduce que sólo pueden ser electores los ciudadanos habilitados con su Partida Cívica hasta la fecha de la convocatoria, por cuanto los que la obtuvieran después de ese día no figurarían en los cuadros de votantes ni habrían podido ser sorteados como escrutadores.

En uso de la facultad de reglamentación especialmente atribuida al Poder Ejecutivo por el art. 123 de la Ley 4161,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Solicítese de los señores Gobernadores de Provincia, la determinación de las oficinas de Registro Civil que en cada sección ó circunscripción de las comprendidas en cada Provincia, quedarán encargadas del servicio que les atribuye la Ley Electoral como oficinas permanentes del Registro Cívico Nacional.

Art. 2° Los Jefes de las oficinas del Registro Civil expedirán la Partida Cívica á los ciudadanos inscriptos que la soliciten, hasta el día de una convocatoria á elecciones nacionales. Pasada la correspondiente elección, podrán de nuevo expedir dichas partidas, hasta una subsiguiente convocatoria.

Al otorgar cada Partida Cívica, se anotará al margen del Registro la fecha de expedición, en el renglón correspondiente al nombre del ciudadano que la ha recibido.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la construcción de seis botes y dos pontones.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Resultando de lo actuado que es indispensable para el servicio de limpieza del Puerto, proveer á la Oficina de Movimiento de las seis embarcaciones pedidas en la nota de fojas 1, y dos pontones para el mismo servicio; teniendo en cuenta que, según lo hace presente el Ministerio de Marina, podría encomendarse la construcción de dichas embarcaciones á los talleres de la repartición, siempre que se disponga la entrega de la suma en que se ha presupuesto la obra, por cuanto no se dispone de fondos para la compra de los materiales, suma que, según lo aconseja la Contaduría General de la Nación puede tomarse del producido de la extracción de los residuos de bodega y carbonilla de los buques surtos en el Puerto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Encárgase á los Talleres de Marina, dependientes del Ministerio del ramo, la construcción de seis botes cuya capacidad, medidas y materiales se indican en la planilla adjunta, pudiendo emplearse en cada uno de ellos hasta la suma de ($ m/n 870) ochocientos setenta pesos moneda nacional de c/l.

Encomiéndanse, igualmente, á los referidos talleres la construcción de dos pontones de cien toneladas cada uno, de acuerdo con las indicaciones que le haga la Oficina de Movimiento y á las que debe sujetarse la construcción de los mismos, no pudiendo emplearse más de seis mil pesos moneda nacional.

La Tesorería General entregará al Habilitado de la Oficina de Movimiento, á medida que se construyan las embarcaciones, la suma de ($ 11.220 m/n) once mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, destinados al pago de las mismas, debiendo, oportunamente, rendir cuenta documentada de la inversión de dichos fondos.

La erogación que demanda la construcción de las embarcaciones que motiva este

Acuerdo, será imputada al producido de la extracción de residuos de bodega y carbonilla de los buques surtos en el Puerto.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—J. V. GONZALEZ. ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—J.R. FERNANDEZ.

II

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires (La Plata) para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por impuestos internos por el señor Antonio Barbazan, cuya suma asciende á $ m/n 200 con mas $ 8 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

III

Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre vinos por el señor Juan Roselli, cuya suma asciende á $ 322,08 m/n con más la de $ 24 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese á la señora Jesús Giménez Beltrán de Cross, viuda del ex Cirujano de Regimiento, Doctor Juan B. Cross, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional por el término de diez años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.

JOSÉ E. URIBURU. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA. — *Juan M. Ovando,* Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4260.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Autorizando la inversión de una suma.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para invertir la suma de dos mil trescientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavo moneda nacional ($ 2326,51 m/n) en materiales y mano de obra en la confección de ochenta y cinco blusas de paño y ochenta gorras, con destino al Cuerpo de Archivistas; debiendo abonarse este gasto con los fondos que se le entregarán al efecto.

Art. 2º Vuelva á la Intendencia General de Guerra á sus efectos y comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

Disponiendo se anoten los documentos de cuotas sobre adquisición de acciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.

Vista la presente nota por la que la «Cooperativa Militar Argentina, Limitada» solicita que la Oficina de Pagos de la Intendencia General de Guerra tome nota de los poderes que extiendan á su favor sus asociados y proceda á descontar de sus haberes mensualmente las sumas en ellos indicadas, y considerando que esta asociación ha sido creada con el laudable fin de prestar servicios importantes á los miembros del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia General de Guerra anotará los documentos de cuotas á pagar por la adquisición de acciones, las que se pagarán en diez mensualidades de cinco pesos ($ 5 m/n) moneda nacional cada una, procediendo la Intendencia á hacer el correspondiente descuento y entregar las sumas á la expresada Sociedad.

Art. 2º Pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos y avísese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

IV

Aprobando la adquisición de calzado hecha por la Intendencia General de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1903.

Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra y considerando que es urgente proceder á la adquisición del calzado de números especiales para satisfacer los pedidos efectuados por los Cuerpos del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adquisición efectuada por la Intendencia General de Guerra, de los señores J. D. Cirio Hermanos, de quinientos (500) pares de botas largas, por el precio de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5,70 m/n), cada par, al contado, con cinco por ciento (5 %) de descuento, ó á cinco meses de plazo.

Art. 2º Los gastos que demande esta adquisición, serán abonados con los fondos de la partida 56 del inciso 5, item I del Presupuesto vigente para el Ministerio de Guerra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra, á sus efectos.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Disponiendo compra de materiales en Europa.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.

Siendo indispensable la adquisición en Europa, de dos estufas sistema d'Arconval y varios productos químicos con destino al Laboratorio de Pólvoras del Parque de Artillería de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que, por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, adquiera de la casa «Fontaine» de Paris, las estufas, accesorios y productos químicos que se detallan en la relación adjunta, quedando autorizada dicha Legación para invertir hasta la suma de ($ 685 m/n.) seiscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, equivalentes á ($ 301,40 oro) trescientos un pesos cuarenta centavos oro sellado, que se imputarán al Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva, para su aprobación, el contrato formulado con el Agrimensor don Francisco Fonilliand para la mensura y subdivisión de la superficie de 10.000 hectáreas en el Territorio de Misiones, para lo que fué comisionado por Decreto de 10 Agosto ppdo., y de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente de la Republica, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con el Agrimensor don Francisco Fonilliand, para la mensura y subdivisión de la superficie de 10.000 hectáreas en el Territorio de Misiones, para lo que fué comisionado por Decreto de 10 de Agosto ppdo., y vuelva este expediente á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 2 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintisiete dias del mes de Octubre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones dsocientos ochenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	1.501	bi'tes	$	32.231
" 6 " Septiembre " 1890	205	"	"	9.913
" 16 " Octubre " 1891	361	"	"	10.839
" 29 " " " 1891	10	"	"	2.000
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	87.614	"	"	102.058
" 8 " " " 1894 (sin ")	15.463	"	"	172.676
"20 " Sep. " 1897 (" ")	178.372	"	"	1.948.243
» 20 " " " 1897 (con ")	8.556	"	"	8.556
" 20 " " " 1897 (C. Mi'lani)	60	"	"	3.000
Emisión antigua autori'da B. Nac.	10	"	"	11
	242.152	"	$	2.289.527

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García,* Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*E. Bunge*—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los veintisiete dias del mes de Octubre de mil novecientos tres, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de novecientos cuarenta y tres pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	82	billetes	$	41 —
« 21 « Agosto « 1890	626	«	«	313 —
« 20 « Sept'bre « 1897	1.178	«	«	589 —
	1.886	«	$	943 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Antonio H. Sala.*—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*E. Bunge*—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 240

Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.

REVISTA DE COMISARIO POR NOVIEMBRE PRÓXIMO.—LICENCIA.—EDICTO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisario del 2 al 6 de Noviembre próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los S. S. oficiales superiores, guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva y Pasiva, jefes y oficiales ausentes de su puesto en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán diariamente, por formulario en la Capital, y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado: y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º A los efectos del articulo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición, en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (2 al 6); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó de domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revistas, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios, serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—RICCHERI.

Licencia:

Al Teniente 1º D. Juan A. Echenagucia, del Estado Mayor del Ejército, por quince dias.

Edicto

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Carlos A. Revilla, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Alférez don Guillermo Uhlich, de la Escuela de Aplicación de Oficiales, para que en el término de tres dias, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, con residencia en la calle 25 de Mayo núm. 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1903.—*Luis B. Madariaga.*—Teniente 1º, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta dias para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centimetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Feluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y articulos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policia, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaria General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centimetro, en urdido 17 y 21 en trama: minimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, minimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centimetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centimetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los articulos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23-Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el dia Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.

V-21- Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Octubre 2? de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 29.262 Y. 902 ha sancionado con fecha 16 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, se prohibe la instalación de criaderos de aves de corral para negocio, en el radio comprendido por las calles Pueyrredón, Jujuy, Caseros y la Rivera.

Art. 2º Queda prohibido en todo el Municipio la instalación de gallineros en las azoteas.

Art. 3º Fuera del radio señalado en el art. 1º se consentirán criaderos de aves, cuando á juicio del D. E. las condiciones del local y el número de animales no perjudique al vecindario.

Art. 4º En caso de producirse epidemias entre las aves, los dueños de los criaderos darán cuenta inmediatamente á las Comisiones de higiene de la parroquia respectiva, siendo penados, si así no lo hicieren, con una multa de cien pesos m/n.

Art. 5º Las infracciones á los artículos 1º y 2º serán penadas con multas de veinte pesos moneda nacional la primera vez, cincuenta pesos la segunda y la tercera con la desocupación.

Los dueños de los criaderos á que se refiere el artículo 3º serán primero notificados por el D. E., y en caso de no atender las indicaciones que éste le haga, incurrirán en las mismas penas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 6º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-31-Octubre.

Jurados de reclamos

Los Jurados parroquiales que atenderán los reclamos sobre las avaluaciones practicadas en el nuevo Padrón del Impuesto General, que regirá en el año próximo, funcionarán durante el corriente mes de Octubre en los locales que se indican á continuación:

Pilar

Larrea 1218.—(Oficina de Registro Civil) Lunes y Miércoles de 8 á 10 de la mañana.

Piedad

San Juan 69.—Lunes, Miércoles y Viernes, e 9 á 11 de la mañana.

Socorro

Artes 1425.—Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 de la tarde.

San Miguel

Santiago del Estero 149—Martes y Viernes, de 2 á 4 de la tarde.

Balvanera Norte

Cuyo 2408, Martes y Sábado de 7 y 30 á 9 de la mañana,

Balvanera al Sur

Venezuela 2765, Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Sur

Chacabuco y Moreno (altos del Mercado del Centro).—Martes, Jueves y Sábado, de 9 y 1/2 á 10 y 1/2 de la mañana.

San Nicolás

Cerrito 557.—Martes y Sábados, de 9 á 11 de la mañana.

Catedral al Norte

Maipú 660.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 10 á 11 de la mañana.

Monserrat

Ceballos 567.—Lunes. Miércoles y Viernes, de 1 á 2 p. m.

San Juan Evangelista

Suárez 468.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 3 á 5 de la tarde.

Santa Lucía

Iriarte 566.—Martes y Viernes, de 1 á 3 de la tarde.

Flores

Fray Cayetano 65.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 9 á 11 de la mañana.

San Carlos

Castro Barros 550.—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Vélez Sársfield

Rivadavia 8280—Martes, Juèves y Sábado, de 9 á 10 de la mañana.

Las Heras

Güemes 720—Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 de la mañana.

San Cristobal

Matheu 957—Lunes, Miércoles y Viernes de 2 á 4 de la tarde.

Concepción

Lima 1223—Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 10 de la mañana.

San Telmo

Perú 918—Lunes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

Belgrano

Juramento 2180—Lunes y Viernes, de 8 1/2 á 10 de la mañana.

Carmen (Villa Catalina)

Guanacache 336—Martes y Viernes, de 8 á 10 de la mañana.

San Bernardo

Triunvirato 670—Lunes, Miércoles y Viernes, de 7 á 9 de la mañana.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1903.—*El Secretario.* v-31-Octubre.

Inspección General

AVISO DE PROPAGANDA

Se hace saber que el 31 de Octubre vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de Propaganda en la vía pública, teatros cafés-conciertos, estaciones de ferrocarriles, etc; pago que deberá efectuarse en la oficina respectiva (Balcarce 156), de acuerdo con el padrón levantado, incurriendo en la multa del 50 % del importe del impuesto, vencido dicho plazo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903. *El Jefe de la Oficina de Avisos.*

v-31-Octubre.

PATENTES DE CARROS

Se hace saber á los propietarios de carros de tráfico, que el 31 del corriente mes de Octubre vence el plazo improrrogable para el pago del 4º trimestre de la patente.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Octubre.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—

v-30-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de pasto verde con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1903.—*El Secretario.*

v-30-Octubre.

Licitación para la provisión de 400 bancos para los paseos públicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 25 de 1903.—*El Secretario.* V-30-Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Bonos municipales de 1903

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 8 de Enero de 1903, que habiendo recaido la suerte en el Nº 12 para iniciar el presente sorteo, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes números comunes á las tres series de bonos *A B y C:*

12	172	332	492	652	812	972
28	188	348	508	668	828	988
44	204	364	524	684	844	1004
60	220	380	540	700	860	1020
76	236	396	556	716	876	1036
92	252	412	572	732	892	1052
108	268	428	588	748	908	1068
124	284	444	604	764	924	1084
140	300	460	620	780	940	1100
156	316	476	636	796	956	1116

Atrasado—Nº 901, serie B.

El pago de estos bonos se efectuará del 1º al 10 de Noviembre próximo, así como el respectivo servicio de renta.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*El Secretario.*

v-2-Noviembre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Apoderado del juzgado Letrado de la Pampa Central, don L. Fernández para que dentro del término de quince días, rinda cuenta de la inversión de $ 1.000 que recibió en Abril 14/97 para compra y refacción de mobiliario y de los fondos recibidos para pago de sueldos y gastos del mes de Octubre del mismo año, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Cont. Gral. Octubre 12/903. *Los Secretarios.* v.30-Octubre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que

se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.

2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro, sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*

v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Miguel Romero, se hace saber por medio del presente y por el término de quince dias á don **Antonio Ruscitelli**, que por ante su Juzgado y Secretaria del autorizante se ha presentado don Nicanor Perdriel como curador de doña Aida D'Orazio de Ruscitelli, solicitando declaratoria de pobreza para su curada, á efecto de demandar la nulidad del matrimonio, y que se ha fijado la audiencia del veintiséis del corriente á las tres p. m., para que tenga lugar la declaración de los testigos ofrecidos y que debe, además, comparecer á tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. —*Ignacio V. Aguirre*, Secretario.

Sin cargo. v-2-Noviembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p.m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse cerradas y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el día 31 del corriente, á las 2 de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n).—Octubre 8 de 1903.—*El Secretario.*

v-31-Octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el día 30 del corriente, á las 3 p. m. por: PAÑUELOS, COCINAS ECONOMICAS, MANTELES DE HULE É HILO, JUEGO DE SERVICIO DE MESA PORCELANA, BATERIA DE COCINA, CAJA DE FIERRO, CORDONES PARA CORNETAS.

Por datos y muestras, ocurrir á Secretaria.—*El Secretario.* v-30-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de via, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vias de Comunicación el dia 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Aviso á los navegantes

Avísase á los navegantes que se ha balizado el brazo izquierdo del Rio Paraná, frente al Paso de las Hermanas, colocándose tres barriles pintados de colorado y una baliza de fondo del mismo color, y dos barriles y dos balizas de fondo pintadas de negro.—Visto Bueno—*J. Darquier.*

v-5 Noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1º En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el dia 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vias de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2º El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3º Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4º Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1º de Abril, 1º de Julio y 1º de Octubre.

Art. 5º Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar

desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6º Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7º Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9º Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los dias hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero. v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta dias para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero. v-10-Nbre.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el r ino de noventa dias para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 dias para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el dia 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor—Ramón Buisán, con do-

micilio legal calle Moreno 792 de esta Capital, por el señor Manuel Garasa, según consta por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expongo: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicita para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur del Salar, por el Este la Serranía, y por el Oeste la Salina de Antofalla. Con el objeto antedicho presento dos ejemplares del mismo tenor. — Es justicia.—*Ramón Buisán.* — Presentada esta solicitud hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor: Ramón Buisán por el señor Manuel Garasa por presentado en el expediente Letra G, N°. 1604, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E., que en vista del Superior Decreto del 16 de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia. — Excmo. Señor. — *Ramón Buisán.* - Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor: Ramón Buisán por Manuel Garasa en el expediente Letra C, N°. 1604, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la punta extremo Norte del Salar, se tomarán ochocientos metros al Este, y siguiendo las líneas que de los extremos de esta medida se dirijan al Suroeste siguiendo el curso de la orilla Este del Salar en una extensión de veinticinco mil metros, la zona comprendida entre ellos formará una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que corresponde á mi pedimento, por ser terrenos fiscales y no estar cerrados ni labrados, según disponen los artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Excmo. Señor. - *Ramón Buisán.* — Buenos Aires, Agosto 27 de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*— Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*— Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.— Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Sección.—*H. D. Hoskold.*

N°. 487-v-3-Noviembre.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.- Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ramón Buisán, constituyendo domicilio legal en la calle Moreno número 792 de esta Capital, á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que contando con los elementos necesarios, desea practicar una exploración con objeto de encontrar borato de cal en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes y solicita le sea concedida el área de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código Nacional de Minería. Los límites que solicito para el cateo son los siguientes: por el Norte y Sur los paralelos que pasan por el Norte y Sur de dicho Salar; por el Este la Salina de Antofalla y por el Oeste el pie de la Serranía, con el objeto antedicho. Presento dos ejemplares del mismo tenor.—Es justicia, etc. — *Ramón Buisán.*—Presentada hoy veinte de Mayo de 1901, siendo la una y treinta pasado meridiano.—Conste. -Resta.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Excmo. Señor— Ramón Buisán por presentado en el expediente Letra B, N°. 1605, en que solicitó permiso de exploración y cateo de borateras en el Salar de Antofalla, Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que en vista del Superior Decreto de diez y seis de Mayo del corriente año se le dé curso al referido expediente por intermedio de la oficina respectiva.—Será justicia, etc.— *Ramón Buisán.*—Buenos Aires.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Ramón Buisán en el expediente Letra B, N°. 1605, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de ese Ministerio, de 11 de Diciembre de 1901, determinó la superficie de cateo pedida en el Salar de Antofalla, del modo siguiente: De la parte Norte del Salar se tomará una faja de terreno de ochocientos metros de ancho, medidos con dirección Oeste y veinticinco mil de longitud Suroeste siguiendo el borde del Salar y en una dirección aproximada de N.E. á S.O., lo que constituye una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas que le corresponden en vista de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería. en terrenos fiscales que no están cercados ni sembrados.—Excmo. Señor.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Agosto 27 de 1903. — Vuelva á la División de Comercio é Industrias.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—Pase á la Sección minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, 24 Septiembre de 1903.—Regístrese y publíquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Notifíquese á los interesados y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold.*

N°. 486-v-3-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en el Río del Rosario

Señor Ministro de Agricultura — José García Salinas, comerciante residente en esta ciudad; Hilarión Jerez, minero y Juan C. Martearena, abogado; los últimos residentes en la ciudad de Salta, fijando para las notificaciones la casa número 1610, calle Entre Ríos, ante V. E., con el debido respeto, exponemos: Que en el Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales, en el lugar denominado el Río del Rosario, existen placeres auríferos en las corrientes del expresado Río. A fin de hacer una exploración formal para reconocer la importancia de esos rodados, solicitamos derecho de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados, y bajo de los siguientes límites: al Este un Ingenio de Aguas Termales, al Sur el desemboque del expresado Río, en el Solar de Olaros y al Oeste las márgenes del mismo Río sobre su corriente. Por tanto, á V. E. suplicamos se digne concedernos dicho derecho por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García.* Presentada esta solicitud hoy veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos tres, á las dos y treinta pasado meridiano. — Conste—*Garrido.* — Buenos Aires, Octubre 2 de 1903. — Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite que fija el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 5 de 1903. — Pase, á sus efectos, á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, 16 Octubre de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. — *H. D. Hoskold.*

N°. 500-v-4-Noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Cateo en la Población del Rosario

Señor Ministro de Agricultura—Hilarión Jerez, minero; Juan C. Martearena, abogado y José García Salinas, comerciantes residentes los dos primeros en la ciudad de Salta y el tercero en la Capital Federal, ante V. E. respetuosamente, decimos: Que en el Territorio de Los Andes, en un pueblo abandonado, conocido con el nombre de Población del Rosario, se encuentran cuarzos que demuestran que existen allí algunos criaderos de oro y aun existen vestigios de que en una época inmemorial hubieron trabajos sobre dicho metal. Deseando hacer una exploración formal, solicitamos á V. E. se digne concedernos derechos de cateo en la extensión de cuatro unidades por ser en terrenos que no están labrados ni cercados. La ubicación del derecho del cateo debe partir desde el Río Peñas Coloradas que se encuentra al naciente del expresado Pueblo, con dirección al poniente hasta dar con él, formando un cuadrilongo.

Para cuyo efecto solicitamos se publiquen edictos durante 10 días, citando á todos los que se consideren con derecho á dicho cateo para que, en el término de 20 días, contados desde la última publicación de los edictos, se presenten á reclamar. Es lo que á V. E. suplicamos, por ser justicia.—*Juan C. Martearena—Hilarión Jerez—José García Salinas.*—Entre Ríos 1610. — Presentada hoy quince de Junio de mil novecientos tres, á la una y treinta pasado meridiano. — Conste.— *E. Garrido.*—Buenos Aires, Junio 18 de 1903.-Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería. — *Ibarguren.*—Buenos Aires, Junio 26 de 1903. Informe la Sección Minas. — *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. —Publíquese, conforme el artículo 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.— *H. D. Hoskold.*

N°. 499-v-4-Noviembre.

LAVADERO DE ORO EN SANTA CRUZ

En la propiedad de los señores Guillermo Sparks y Luisa M. de Fenton

Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.— A S. E. el señor Ministro de Agricultura. —Laudelino Fernández domiciliado en la calle Talcahuano 343. á V. E. se presenta y expone: Que solicito de V. E. se me conceda en el Territorio de Santa Cruz, Departamento de Río Gallegos, en Cabo de las Vírgenes, en el lote 25, fracción C. Sección XVI, en la playa, una extensión de 1.700 metros, mil setecientos metros, más ó menos de frente al mar por cincuenta metros de fondo, tomando como base la línea de media marea, con objeto del lavado de arenas auríferas; cuyos linderos son, por el Sur: Cristian Nissen y Colmeyer, al Norte: Arturo V. Fenton y al Oeste el lote 25 fracción C. Sección XVI. —Será justicia, etc.—*L. Fernández.*

Presentada esta solicitud hoy 11 de Agosto de mil novecientos tres á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de 8 de Marzo de mil novecientos dos.— Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1903.—Notifíquese al interesado para que declare con mayor precisión el artículo del Códi-

go de Minería al cual desea acogerse á fin de darle la tramitación que corresponde.—*Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1903.—De conformidad con la notificación que antecede, declaro: Que el lavadero solicitado, ha sido en virtud del artículo 86 del Código de Minería.—*L. Fernández.*—Buenos Aires, Octubre 7 de 1903.—Sin perjuicio de tercero, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. Hoskold.*

v-13-Noviembre.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1902.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Antonio A. Romero, mayor de edad, casado, domiciliado en General Roca, Territorio del Río Negro, á V. E. respetuosamente, expone: Que ha descubierto una Salina en la Sección XXV del Territorio del Neuquen y solicita de V. E. se le conceda el número de pertenencias que como descubridor le corresponde de acuerdo con el artículo 91 del Código de Minería, y como esta Salina se encuentra en terreno de Sierra, árido, pedregoso y sin agua, solicita asimismo de V. E. se le conceda sobre el Valle del Río Picun Leufú, en carácter de donación gratuita ó previa indemnización pecuniaria, un millón de metros cuadrados para la instalación de depósito para la sal, vehículos para el transporte de la misma, corrales para los animales de trabajos, aguada y campo de pastoreo, de acuerdo con el Párrafo II del Código de Minería y demás artículos concordantes. La Salina, se llamará «La Paz» y su ubicación será la siguiente: A los dos mil setecientos cincuenta metros más ó menos de la línea NO. SE. que divide las Secciones XIX y XXV del Territorio del Neuquen, se trazará una línea de seiscientos metros de longitud, con rumbos NO. SE., que servirá de límite NE. de dicha concesión; á los trescientos metros al SO. se trazará otra de igual longitud, paralela á la primera, y en los extremos de éstas las perpendiculares que cierren el perímetro al NE. de esta concesión y sobre el Valle del Río Picun Leufú se ubicará el área que solicito como servidumbre en la forma que demuestra el plano que se acompaña. El terreno pertenece al Fisco, no está poblado ni cultivado.—Es gracia. — *Antonio A. Romero.* Presentada esta solicitud hoy 27 de Septiembre de 1902, siendo las 2 y 30 p. m.—Conste.— *E. Garrido*—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias, para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas, á los efectos de lo indicado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1902.—Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 526-v-12 Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.748

«Curteiz»

Octubre 28 de 1903—Luis Bosca é hijos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Amenabar 1936. v-3-Noviembre.

Acta N° 12.736

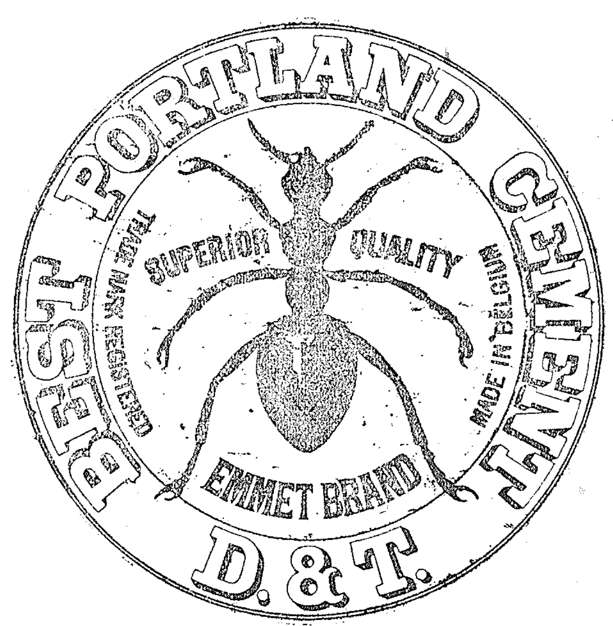

Octubre 26 de 1903—A. y L. Dutoit y Telle frères.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Caseros 1990. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.731

Octubre 26 de 1903.—Mullins, Wythes y Ca.—Distinguir cereales, semillas, harinas y productos de molinería, clase 1. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.737

Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir extracto de romero, clase 9. Brandzen 902. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.733

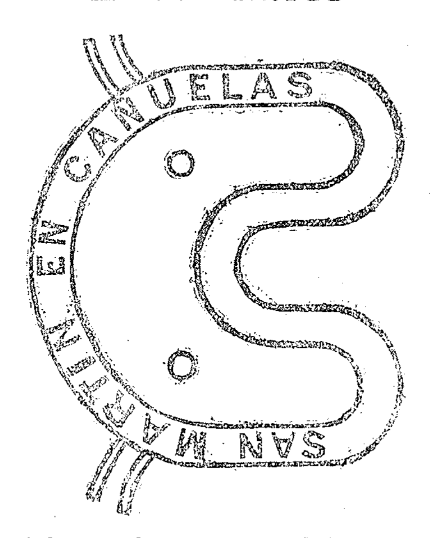

Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58: leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.730

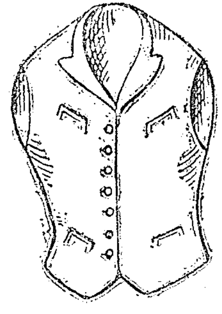

Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.738

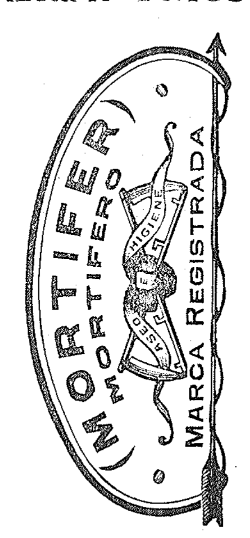

Octubre 26 de 1903.—Nicolás Boglich.—Distinguir polvo insecticida, clase 80.—Brandzen 902. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.735

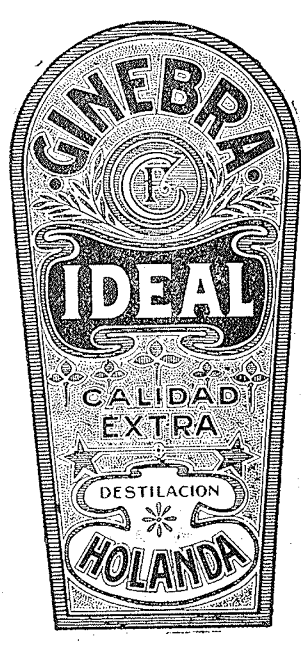

Octubre 26 de 1903.—Espoueys frères, Sauveterre et Cie.—Distinguir los artículos de la clase 68. Corrientes 1129. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.739

MARCA REGISTRADA

Octubre 26 de 1903.—Ramondenc, Martín y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de tabacos, cigarros y cigarrillos. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.732

«La Martona»

Octubre 26 de 1903—Sociedad Anónima La Martona. Distinguir las clases 62 y 63; mantecas y quesos, 64; dulces, cremas, azúcar de leche, chocolate esterilizado, 66; café, 67; jabones, 58; leche natural, esterilizada, condensada, concentrada, maternizada, babeurre, caseina, ácido láctico, kefir, cremas y productos de lechería, 80. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.695

ADRENALIN
TAKAMINE

Octubre 19 de 1903.—Jokichi Takamine. Distinguir productos farmacéuticos medicinales (79). Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.745

Octubre 27 de 1903—José Cola. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.744

CABEZA DE INDIO

Octubre 27 de 1903—Hasenclever y Cia. Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 12, 14 á 17, 21, 23, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 38 á 43, 46, 47, 55, 72 y 75; especialmente ferretería, quincallería, alambres, lonas, aceites, pinturas, muebles, loza y cristalería. Belgrano 673. v2-Noviembre.

Acta Nº 12.743

TRES SIETES

Octubre 27 de 1903—David Hogg y Cia. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-2-Noviembre.

Acta Nº 12.740

Octubre 27 de 1903—Felicia I. de Loma. Distinguir los artículos de las clases 65 66, 67, 69 y 70. Corrientes 3102. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.742

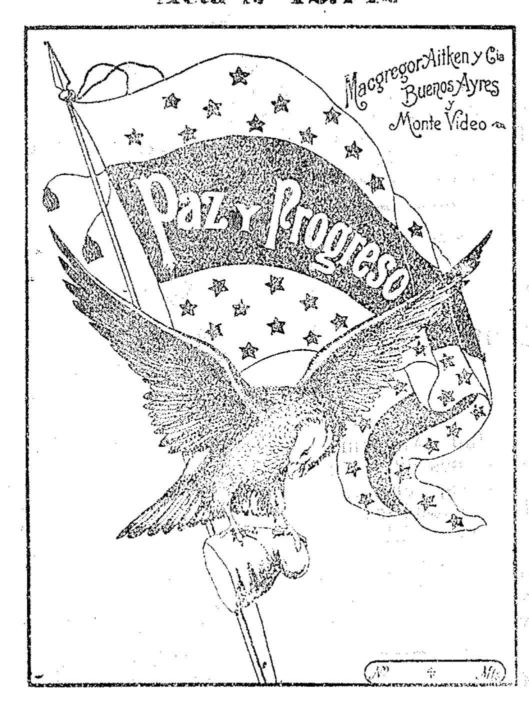

Octubre 27 de 1903—Macgregor, Aitken y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. Rivadavia 649. v-3-Noviembre.

Acta Nº. 12.749

Octubre 28 de 1903—Federico F. Dagnino. Distinguir cognag clase 68. Amenabar 1936. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.754

Octubre 28 de 1903—Laurent Fréres. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. Cuyo 2742. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.752

"Retreta"

Octubre 28 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.755

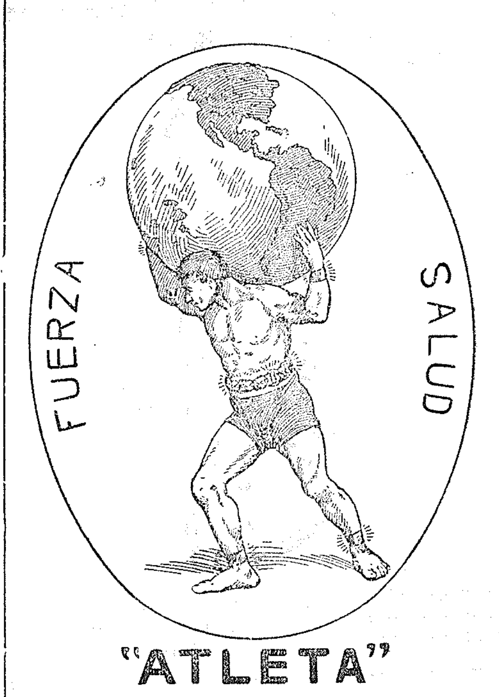

Octubre 28 de 190 —Blanco, Ewell y Cia. Distinguir aparatos electro medicinales y fajas eléctricas, clase 80. Maipú 91. v 3 Noviembre.

Acta Nº 12.715

Galletitas Bagley

Octubre 22 de 1903. Sd. Aa. M. S. Bagley y Cia. Limitada.—Distinguir galletas, galletitas y biscochos, clase 65 y 66. Tucumán 745. v 3 Noviembre.

Acta Nº 12.714

Dulce Bagley

Octubre 22 de 1903.—Sd. Aa. M. S. Bagley y Cia. Limitada.—Distinguir dulces en general, clase 66. Tucumán 745. v-3-Noviembre.

Acta Nº 12.746

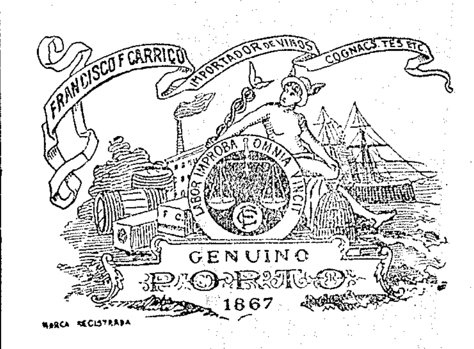

Octubre 28 de 1903.—Francisco F. Carriço.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. B. Mitre 343. v 3-Noviembre.

Acta Nº 11.918

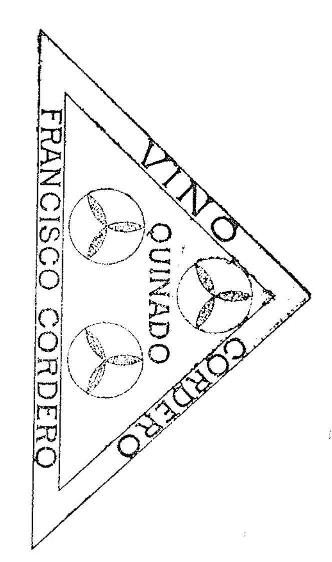

Mayo 11 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir vinos en general y quinados. Solis 673. v-4-Noviembre.

Acta Nº 11.548

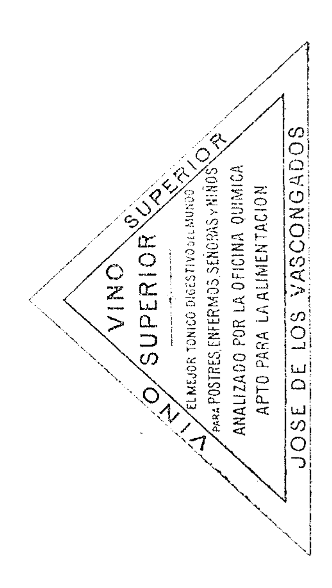

Marzo 7 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir vino embotellado. Solis 673. v-4-Noviembre.

Acta Nº. 12.750

Octubre 28 de 1903.—Cámere, Piaggio y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 68 y 70. Victoria 2757. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.756

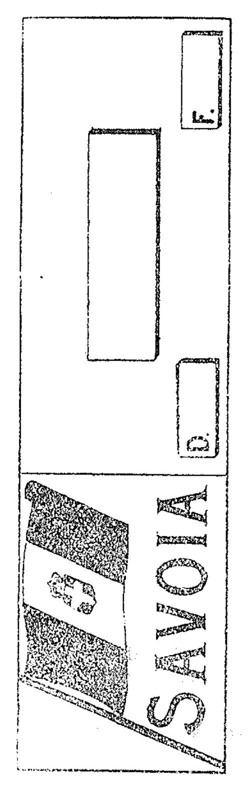

Octubre 29 de 1903.—David Costaguta.—Distinguir los artículos de las clases 44 y 55, especialmente colchas. Maipú 68. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.758

Octubre 29 de 1903.—Ulrico Filippa.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 13, 14, 15, 61 á 71 y 79. Alsina 1241. v-4-Noviembre.

Acta Nº 12.759

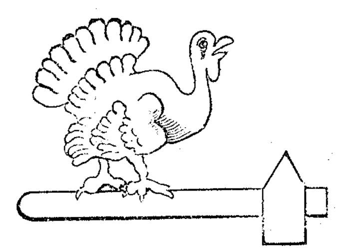

Octubre 29 de 1903.—Dillenius y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16, 21, 22, 27, 56, 75 y 77. Cerrito 44. v-4-Noviembre.

Acta N°. 12.761

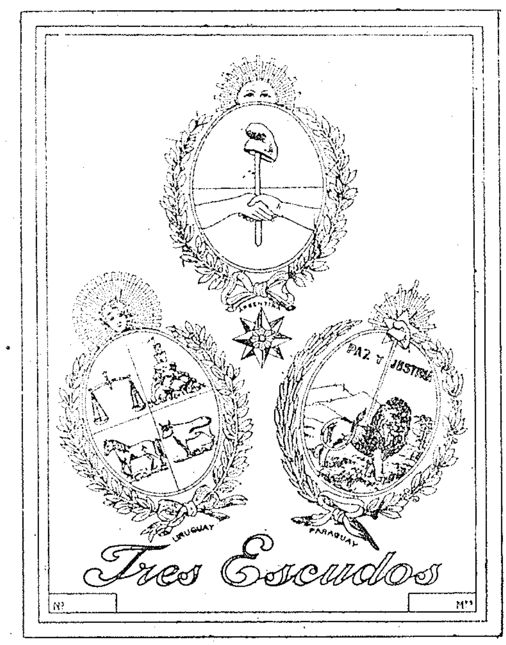

Octubre 29 de 1903.—Macgregor, Aitken y Ca.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. Rivadavia 649. v-4-Noviembre.

Acta N° 11.913

Mayo 9 de 1903.—Francisco Cordero, hoy: Herederos de don Francisco Cordero.—Distinguir una clase de vino embotellado. Solis 673. v-4-Noviembre.

Acta N° 12.729

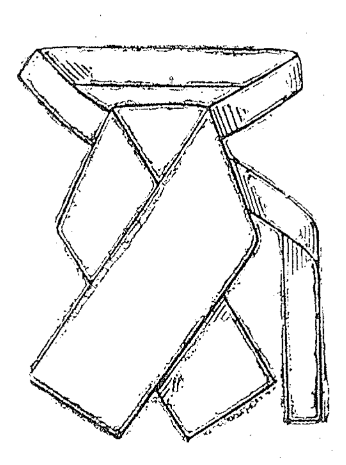

CORBATA

Octubre 26 de 1903—Barclay, Mackintosh y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. 54 y 55. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.637

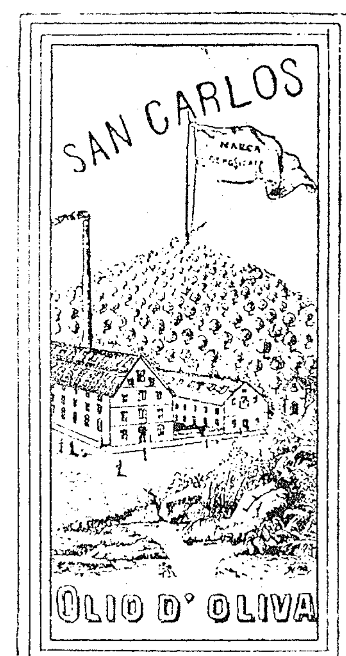

Octubre 8 de 1903.—J. Ardanza y Cia.—Disiinguir aceites, clase 64. (modificada). Amenabar 1936. v-4-Noviembre.

Acta N° 12.760

FD

Octubre 29 de 1903.—Dillenius y Ca.—Distinguir máquinas, herramientas, muelas y fuelles, clase 16; clases 32 y 42; cepillería y pinceles, clase 43 y la clase 56. Cerrito 44. v-4 Noviembre.

Acta N° 12.741

"Kuruwathai"

Octubre 27 de 1903—Diego Mac Callum Distinguir té de la clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Acta N° 12.728

"CAFE RESTAURANT LA MARINA"

Octubre 24 de 1903—Dictinio Martínez.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 61 á 69 inclusive. Tucumán 745. v-30-Octubre.

Acta N° 12.747

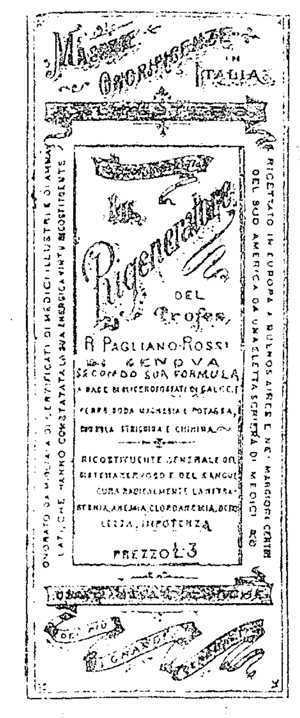

Octubre 28 de 1903.—Giacomo La Rosa. Distinguir una especialidad medicinal, clase 79. Amenabar 1936. v-4-Noviembre.

Acta N° 12.753

Octubre 28 de 1903—V. M. Rossetti. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Túcumán 745. v-4-Noviembre.

Acta N° 12.734

«Maipú»

Octubre 26 de 1903.—Manoel de Macedo. —Distinguir yerbamate, clase 67. Tucumán 745. v-2-Noviembre.

Tip. Penitenciaría Nacional